



SERVICIOS A CARGO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Servicio de Atención Telefónica 01 800 701 6566

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora cuenta con el servicio de **asesoría telefónica gratuita** disponible a la ciudadanía en general con le propósito de brindar orientación y atención en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capacitación a Sujetos Obligados

Como parte fundamental de sus obligaciones el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora cuenta con un programa de capacitación continuo a Sujetos Obligados.

Requisito: Enviar oficio solicitando la capacitación dirigido al Vocal Presidente del Instituto de Transparencia Informativa.

Capacitación a Sociedad Civil

Parte esencial de la labor del Instituto de Transparencia Informativa lo constituye la difusión de una cultura cívica a favor de la transparencia y el acceso a la información pública, por ello realiza una labor continua de capacitación y formación ciudadana en la materia.

Requisito: Escrito libre dirigido al Vocal Presidente del Instituto de Transparencia Informativa solicitando la participación del Instituto en evento de capacitación a miembros de la sociedad civil.





Procedimiento de Destrucción de Documentación Pública.

De acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora es el ente legalmente facultado para autorizar la destrucción de documentos gubernamentales, conforme al siguiente procedimiento:

1.- El Sujeto Obligado solicitará al Instituto de Transparencia Informativa mediante oficio dirigido al Vocal Presidente la autorización para la destrucción de los documentos gubernamentales correspondientes.

2.- El Pleno del Instituto de Transparencia Informativa una vez recibida la solicitud analizará la petición procediendo a determinar si procede la solicitud de destrucción.

3.- En caso de proceder la destrucción el Sujeto Obligado solicitante deberá publicar un aviso en un periódico de circulación estatal informando sobre dicho particular, para el efecto de que cualquier persona pueda obtener del sujeto obligado oficial información precisa sobre:

- a) El área o áreas que generaron el archivo y la última que lo tuvo a su cargo;
- b) El período que comprende la información del archivo;
- c) La naturaleza de la información que contenga el archivo;
- d) El plazo y el procedimiento de que podrá disponerse para solicitar su consulta, que nunca será menor de tres meses; y
- e) Si se conservará respaldo electrónico del archivo para efectos de su consulta.

4.- Cualquier persona podrá solicitar al Instituto que no se destruyan parte o todos los documentos de que se trato, exponiendo, mediante escrito libre dirigido al Instituto, las razones que justifiquen su petición, debiendo resolverse sobre el particular en un plazo de diez días hábiles. Siempre que la resolución sea negativa, el particular interesado tendrá derecho a que los documentos del caso se le entreguen en donación.

